

**BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO LOCAL,
"ZAFRA SUMA"****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel local, el municipio de Zafra se ha visto afectado por el cierre temporal y por las restricciones adoptadas para la contención de la COVID-19, provocando el descenso sustancial de la actividad económica de comercios y empresas.

En estas circunstancias, deben adoptarse las medidas extraordinarias necesarias, para proteger y dar soporte al tejido productivo y social, con objeto de minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación de la actividad.

Las ayudas ofrecidas a nivel estatal, autonómico y provincial son un apoyo económico para hacer frente al daño que ha sufrido el tejido productivo y comercial.

En este contexto, el Ayuntamiento de Zafra como entidad beneficiaria y cofinanciadora del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, decidió por acuerdo del Pleno, constituido en sesión extraordinaria, el 6 de julio de 2020 "Aprobar la participación de esta Entidad en el Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma +,comprometiéndose a realizar las actuaciones subvencionadas en el marco de las tres líneas de actuación previstas,...", siendo una de las medidas incluidas en la Línea 3 la "Ayuda a PYMES", cuya finalidad no es otra que la promoción del sector cultural, del pequeño y mediano comercio y la dinamización turística como elementos de reactivación económica y fomento del consumo local

Teniendo en cuenta la legitimidad competencial de esta Entidad local en base al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura; en aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Zafra establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones directas para el fomento del consumo local, mediante la campaña "Zafra, Suma"



**Las subvenciones concedidas de manera directa se regulan en el artículo 22.2 de la LGS, y según éste, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones para el impulso del consumo y la reactivación económica, cuyo último destinatario es el ciudadano, y cuyos entes beneficiarios, intermediarios y ejecutores de la actividad, son los comercios y establecimientos adheridos; como medida destinada a paliar las consecuencias económicas del COVID-19 en Zafra

Las presentes bases reguladoras tienen por finalidad apoyar y dinamizar el tejido empresarial de Zafra, fomentando el consumo local y la concienciando a la población de la necesidad de colaborar con las empresas locales; todo ello, mediante la creación de un “bono al consumo” que permitirá a los consumidores descontar una cantidad por cada compra realizada en los establecimientos adheridos, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Segunda.- Conceptos subvencionable son:

Las compras y consumos realizados en los comercios y establecimientos de Zafra que se hayan adheridos a esta campaña, y cuyas actividades estén recogidas en el Anexo I, de estas bases.

Tercera.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención:

Personas beneficiarias y empresas adheridas.

1.- Tendrán la **consideración de beneficiarias** de los bonos las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplida la mayoría de edad legal en España en el momento de realizar la solicitud.
- b) No se reconocerá como beneficiario de los bonos si se detecta falsedad, omisión u ocultación en la información facilitada.

2. - Tendrán la **consideración de empresas adheridas**, aquellas que, constituidas, como personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica cumplan los requisitos expuestos a continuación y que se adhieran a la campaña de acuerdo al plazo y forma establecidos en las presentes bases.

a) Las empresas deberán tener la consideración de microempresas, PYME, autónomos/as e empresarios/as individuales, comunidades de bienes o sociedades civiles. (Al efecto de

consideración de PYME o microempresa, tendrán esta consideración aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros)

b) Desarrollar alguna/s de las actividades incluidas en el Anexo I de estas bases.

c) Tener su domicilio fiscal en la localidad y desarrollar su actividad en Zafra.

d) Hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Estatal, Regional y local, así como con la Seguridad Social.

e) Estar en posesión de la licencia de actividad o toma de razón para el ejercicio de la actividad.

f) El/la titular de la empresa receptora de los bonos deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

Cuarta.- Normativa aplicable:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Con carácter supletorio, regirá el Reglamento Municipal regulador de Subvenciones a Entidades de Carácter no Lucrativo y Personas Físicas, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2002 en aquello que pudiera resultar de aplicación y no esté en contradicción con estas bases.

Quinta.- Imputación presupuestaria.

Estas ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0903 43300 47900 del Presupuesto General Municipal, denominada "Otras subvenciones a empresas privadas", dotada con un crédito máximo de 62.420 euros

Sexta.- Cuantía individualizada de la subvención.

Se concederá una única ayuda de 20 euros por beneficiario/consumidor, equivalente a un bono de consumo, debiendo gastar esa cantidad en una compra/consumo mínimo de 60 euros en establecimientos de la localidad de Zafra cuya actividad se encuentre incluida en el Anexo I de estas bases reguladoras, y se hayan adherido a la campaña de bonos de consumo "Zafra Suma".

Séptima.- Funcionamiento de la campaña:

El plazo para solicitar la inscripción de los establecimientos a la campaña será de treinta días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplimentado el Anexo III de estas bases.

La relación de empresas adheridas se publicará en la web del Ayuntamiento de Zafra y estarán expuestos en las dependencias municipales, facilitándose, por parte del Ayuntamiento, un distintivo que lo identificará como empresa adherida, y que deberá exponer en lugar visible para conocimiento del consumidor.

El ciudadano podrá solicitar la adquisición de bonos de consumo y canjearlos en los establecimientos adheridos desde el día 1 de Abril al 15 de Septiembre de 2023, cumplimentando el Anexo II de estas bases, en la cual reflejará sus datos personales e identificativos: Nombre, Apellidos y DNI. También se reflejarán los compromisos que asumen y las posibles responsabilidades.

Los ciudadanos de Zafra que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, apdo. 1 podrán adquirir en la Oficina del Ayuntamiento el bono de consumo "Zafra Suma"

Para adquirir el bono se deberá completar el formulario que se adjunta a las presentes bases como Anexo II, en el cuál reflejará sus datos personales e identificativos: Nombre y apellidos y DNI. También se reflejarán los compromisos que asumen y las posibles responsabilidades.

Una vez en posesión del bono, el consumidor, deberá acudir a uno de los establecimientos adheridos y realizar la compra.

Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen en el establecimiento adherido durante el periodo que dura la campaña de bonos al consumo.

Por cada compra se emitirá un tickets o factura, debiendo cumplir la normativa en vigor. Se pondrán canjear tantos bonos en una misma factura como múltiplos de 60 contenga la factura.

Los bonos de consumo son un medio de pago, por lo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deben cumplir la normativa en vigor en el momento de su expedición.

Los establecimientos adheridos deberán conservar el ticket/factura de las compras y el bono canjeado en las mismas.

El periodo de justificación, en el cuál las empresas adheridas deben presentar el ticket y el bono canjeado para su conversión en euros en las dependencias municipales se establece desde el 1 de octubre al 15 de Noviembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento de Zafra, podrá solicitarles que entreguen dicha documentación en cualquier momento.

El importe de cada bono no podrá fraccionarse.

En caso de que el consumidor solicitara la devolución del producto adquirido con un bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico del mismo, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento. De esta forma se garantiza que el beneficio del bono queda siempre en poder del establecimiento adherido.

Octava.- Obligaciones de los establecimientos adheridos:

Todos aquellos establecimientos adheridos a la campaña “Zafra, Suma”, se comprometen a:

- a) La recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Zafra sobre esta campaña, en un lugar visible para el público en su establecimiento.
- b) El establecimiento beneficiario deberá mantener los productos a precio de mercado.
- c) Aquellos establecimientos que incumplan fraudulentamente las presentes bases o incurran en algún tipo de fraude en el proceso de canjeado y justificación de bonos serán expulsados inmediatamente de la campaña, y podrán ser sometidos a la apertura de un expediente sancionador según la normativa correspondiente.
- d) Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Regional y Local, así con la Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud como en los periodos de abono de la subvención.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de falsificación de las condiciones y requisitos requeridos para ello, ocultación de datos, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- f) Los beneficiarios de las presentes ayudas están sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.
- g) Los establecimientos adheridos y beneficiarios de esta campaña, deberán mantenerse activos durante un período mínimo de 6 meses, desde la fecha de Resolución de la subvención.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Forma, plazo y lugar de presentación.

Todos los documentos habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos adjuntos a las presentes bases y que serán facilitados en las dependencias señaladas. Y que estarán disponibles en la web municipal www.zafra.es

Dado el carácter personal, los solicitantes de bonos de consumo deberán personarse en las dependencias del Ayuntamiento, dónde serán asistidos en la tramitación por el personal encargado al efecto.

Con respecto a las empresas adheridas podrán hacer la presentación de su solicitud a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zafra.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta Convocatoria.

El plazo de presentación:

La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes **30 días naturales**.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Subsanación de solicitud. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, presente la subsanación oportuna advirtiéndosele que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base décima.- Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de la Oficina de Industria y Comercio del Ayuntamiento de Zafra.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria.*
- 2.- Petición de los informes y subsanaciones que se estimen necesarios, conforme a la Ley 39/2015.*
- 3.- Redacción de la correspondiente propuesta de resolución provisional de establecimientos adheridos.*
- 4.- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa final.*

● *La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por personas:*

Presidencia: Concejala-Delegada de Comercio o persona en quien delegue.

Vocalías: trabajador representante del Área de Comercio y del Área de Intervención.

Secretaría: Personal del Área de Industria

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente (art. 127, g) de la Ley de Bases de régimen Local).

Notificación de la Resolución. A través de su publicación en el BOP, en la página web www.zafra.es, y en los tablones de Edictos del Ayuntamiento de Zafra.

Base undécima.- *La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Base duodécima.- Incumplimiento:

En caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento o

de la persona física que adquiere los bonos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención y se atenderá al Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

Base decimotercera.- Publicidad:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento publicará en la BOP de Badajoz el texto de estas Bases así como en la página web www.zafra.es

Igualmente, y una vez resuelta cada convocatoria, el Ayuntamiento podrá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a los beneficiarios, el importe de las subvenciones otorgadas y percibidas y el reintegro y/o sanciones impuestas.

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Badajoz, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Zafra, en la página web municipal www.zafra.es o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

**En cumplimiento con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos. Lo que se hace público para general conocimiento.*

Protección de Datos:

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Zafra.

Finalidad del tratamiento de datos: Gestión y concesión de ayudas dentro de la campaña de bonos de consumo "Zafra, Suma", como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria originada por el coronavirus (COVID-19).

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Zafra, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafra.



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LOS BONOS DE CONSUMO (CONSUMIDORES):

- Solicitud en modelo oficial (Anexo II).
- DNI

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE BONOS DE CONSUMO “ZAFRA SUMA” (ESTABLECIMIENTOS):

Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para adherirse a esta campaña como beneficiarios de las mismas deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial (Anexo III).
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia DNI del solicitante). Si la solicitud la realiza un representante, documentación que acredite la representación y DNI de representado y representante.
- Certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal, Regional y Local, así como con la Seguridad Social
- Certificado actualizado acreditativo de la situación censal del solicitante.
- Alta de Terceros, con nº de cuenta bancaria.
- Declaración responsable (Art. 13 Ley 38/2003) (anexo IV).

Se comprobará que los solicitantes cumplen con los requisitos y se publicará la lista de establecimientos y negocios admitidos en la web

ANEXO I

Epígrafes IAE que pueden solicitar su adhesión a la campaña “Zafra Suma”

- 1.- Epígrafe 644: Comercio Pan, Past., Conf. Y Productos lácteos.
 - 644.3 Comercio Menor Ptos. Pastelería y bollería.
 - 644.4 Comercio Menor Helados.
 - 644.5 Comercio Menor Bombones y Caramelos.
 - 644.6 Comercio Menor Masas fritas.
- 2.- Epígrafe 651: Comercio Prod. Text., Conf., Calz., Piel y Cuero.
 - 651.1 Comercio Menor Ptos. Textiles Para el Hogar.
 - 651.2 Comercio Menor Prendas de Vestir y Tocado.
 - 651.3 Comercio Menor Lencería y Corsetería.
 - 651.4 Comercio Menor Mercería y Paquetería.
 - 651.5 Comercio Menor Prendas Especiales.
 - 651.6 Comercio Menor Calzado y Complementos Piel.



- 3.- Epígrafe 652: Comercio Medicam. Y Prod. Farmac. y Herbol.
652.2 Comercio Menor Ptos. Droguería, perfumería.
652.3 Comercio Menor Ptos. Perfumería y Cosmética.
652.4 Comercio Menor Plantas y Hierbas, Herbolarios.
- 4.- Epígrafe 653: Comercio Art. Para Equip. De Hogar y Const.
653.6 Comercio Menor Artículos de Bricolaje.
653.9 Comercio Menor Art. Hogar NCOP.
- 5.- Epígrafe 657: Comercio Menor Instrumentos Música y Accesorio.
- 6.- Epígrafe 659: Otro Comercio al por Menor.
659.2 Comercio Menor Muebles y Máquinas de Oficina.
659.3 Comercio Menor Aparatos médicos, Ortopédicos.
659.4 Comercio Menor Libros, Periódicos, Revistas.
659.5 Comercio Menor Art. Joyería, Relojería, Bisutería.
659.6 Comercio Menor Juguetes, Art. Deportes, Armas.
659.7 Comercio Menor Semillas, Abonos, Flores, Plantas.
659.9 Comercio Menor Otros ptos. NCOP.
- 7.- Epígrafe 671: En Restaurantes.
671.1 Restaurantes cinco tenedores.
671.2 Restaurantes cuatro tenedores.
671.3 Restaurantes tres tenedores.
671.4 Restaurantes dos tenedores.
671.5 Restaurantes un tenedor.
- 8.- Epígrafe 672: En Cafeterías.
672.1 Cafeterías Tres Tazas.
672.2 Cafeterías Dos Tazas.
672.3 Cafeterías de Una Taza.
- 9.- Epígrafe 673: En Cafés, Bares, Con y Sin Comida.
673.1 Bares Categoría Especial.
673.2 Otros Cafés y Bares.
- 10.- Epígrafe 675: Cafés-Bares en Quiscos, Cajones, Barracas.
- 11.- Epígrafe 676: Chocolaterías, Heladerías y Horchaterías.
- 12.- Epígrafe 681: Hospedaje en Hoteles y Moteles.
- 13.- Epígrafe 682: Hospedaje en Hostales y Pensiones.
- 14.- Epígrafe 683: Hospedajes en Fondas y Casas de Huéspedes.
- 15.- Epígrafe 684: Hospedaje en Aparta-Hoteles.
- 16.- Epígrafe 685: Alojamientos Turísticos Extrahoteleros.
- 17.- Epígrafe 686: Explotación Apartamentos Privados.
- 18.- Epígrafe 691: Rep. Art.Elec.Hogar, Vehic. Y Otros Bienes.
691.1 Rep. Art. Electrodomésticos.



691.2 Reparación Automóviles y Bicicletas.

691.9 Reparación otros bienes consumo NCOP.

19.- Epígrafe 692: Reparación de Maquinaria Industrial.

20.- Epígrafe 699: Otras Reparaciones NCOP.

21.- Epígrafe 971: Lavanderías y Tintorerías.

971.1 Tinte, Limp. Seco, Lavado y Planchado.

971.2 Limpieza y Teñido del Calzado.

971.3 Zurcido y Reparación de Ropas.

22.- Epígrafe 972: Peluquerías y Salones de Belleza.

972.1 Serv. Peluquería Señoras y Caballeros.

972.2 Salones e Institutos de Belleza.

23.- Epígrafe 973: Servicios Fotográficos y Fotocopias.

973.1 Servicios Fotográficos.

973.2 Maquinas Autom. Fotografías y Fotocopias.

973.3 Serv. Copias Documentos Maq. Fotocopia.





ANEXO II

Solicitud Bono Descuento-Campaña “Zafra Suma”

D./DÑA....., con
nº....., y domicilio
....., nº.....
Zafra (Badajoz).

Tlf. de contacto.....

SOLICITA

Participar en la Campaña de Fomento del Consumo local “Zafra Suma” para la adquisición de un bono de Consumo.

Así mismo,

SE COMPROMETE A

- 1.- Realizar una compra mínima de 60€ en los establecimientos adheridos a la Campaña “Zafra Suma”, canjeando el bono en la misma, en el plazo y forma previamente reguladoras.
- 2.- Responsabilizarse de la custodia del bono hasta el momento de su canje en el establecimiento adherido.

MANIFIESTA que ha sido informado del funcionamiento y de las bases de la Campaña Zafra Suma (puede consultarlas en www.zafra.es).

Retira el bono en fecha



ANEXO III

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE BONOS DE CONSUMO

D./DÑA....., con DNI n°.....
y domicilio en, n°
la localidad de Zafra (Badajoz).

Tlf. de contacto.....

E-mail de contacto.....

En nombre (táchese lo que no proceda) propio/rep
....., con NIF/CIF.....

SOLICITA

Adhesión de sus establecimiento, CON NOMBRE COMERCIAL:.....
la Campaña de Fomento del Consumo local "Zafra Suma".

Así mismo,

SE COMPROMETE A responsabilizarse de la custodia del bono desde s
momento de la compra hasta el momento de su justificación en el Ayuntami

MANIFIESTA que ha sido informado y acepta las bases reguladoras de
Suma", conociendo el funcionamiento de la misma y asumiendo las oblig
mismas se derivan

*puede consultar las bases en www.zafra.es

DECLARA que no se encuentra incurso en causa que impida la condición
subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13
de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cua
llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente documento
..... de 2023.

Fdo.-